

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 12 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 632
PALMIRA V., DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2023-00449-00

Atendiendo la respuesta dada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta urbe, en donde informó que la solicitud de embargo de remanentes surtió efectos para los procesos 76 520 31 03 004 2023 00039 00 y 76 520 31 03 004 2022 00184 00, se dispondrá poner en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de informar el límite de la medida para el proceso 76 520 31 03 004 2023 00039 00, se oficiará al juzgado en mención indicándole que la misma se limitará en la suma de \$115.848.900,00.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta urbe.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, informándole que la medida remanentes deprecada por este despacho para el proceso 76 520 31 03 004 2023 00039 00, se limita en la suma de \$115.848.900,00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b038fcb580e0fe4af3a5713d3b4cbd0ee231606499cff030ae51cd56064b3df8**

Documento generado en 18/06/2024 10:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>